



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
9 de diciembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### **Cartas idénticas de fecha 3 de diciembre de 2009 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas**

Me complace escribirle como continuación de mi carta de fecha 11 de septiembre de 2009 dirigida a la Sra. Susan E. Rice, Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidenta del Consejo de Seguridad durante el mes de septiembre de 2009, y al Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, en relación con la sesión del Consejo de Seguridad, celebrada al nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, el 24 de septiembre de 2009, para examinar el tema del orden del día titulado “La no proliferación de armas nucleares y el desarme nuclear” (véase S/2009/459), en que se señalaba a la atención del Consejo de Seguridad los párrafos conexos en que se reflejaban las posiciones del Movimiento de los Países No Alineados sobre esa importante cuestión incluidos en el Documento Final aprobado por la XV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 16 de julio de 2009.

En este sentido, me complace adjuntar a la presente copias de las cartas de fecha 27 de octubre de 2009 dirigidas a los máximos responsables del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en Viena por la Presidencia del Capítulo de Viena del Movimiento de los Países No Alineados, en las que quedaban reflejadas las opiniones de las delegaciones de los Estados miembros del Movimiento acreditadas ante el Organismo y la Comisión, tal como fueron refrendadas por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados en su reunión del 2 de diciembre de 2009, sobre los contenidos sustantivos de la resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad relativa a la labor y el mandato de ambas organizaciones (véanse los anexos I y II).

Quisiera además informarle de que el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados aún no ha concluido la evaluación exhaustiva de todos los aspectos sustantivos de la resolución y de que le comunicará el resultado de dicha evaluación.

Solicito que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Maged A. **Abdelaziz**  
Embajador  
Representante Permanente



## **Anexo I de las cartas idénticas de fecha 3 de diciembre de 2009 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a ustedes en nombre del Capítulo de Viena del Movimiento de los Países No Alineados.

Los Estados Unidos de América decidieron solicitar una sesión del Consejo de Seguridad al nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, el 24 de septiembre de 2009, para examinar el tema del orden del día relativo a la no proliferación de armas nucleares y el desarme nuclear.

El 11 de septiembre de 2009, el Representante Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas envió una carta en nombre de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Presidenta del Consejo de Seguridad (Estados Unidos de América). En dicha carta se señalaba a su atención los párrafos en que quedaban reflejadas las posiciones del Movimiento de los Países No Alineados sobre tan importante cuestión, confirmadas en el Documento Final aprobado por la XV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 16 de julio de 2009. El Representante Permanente de Egipto solicitó a la sazón, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, que la carta y su anexo se distribuyesen como documento del Consejo de Seguridad, así como entre los miembros del Consejo de Seguridad. En consecuencia fue distribuida como documento S/2009/459.

El Movimiento de los Países No Alineados confiaba en que su aportación enriqueciese las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre el particular y se tuviese debidamente en cuenta en la formulación de cualquier documento que aprobase el Consejo de Seguridad al término de esa importante cumbre. Sin embargo varias cuestiones fundamentales que se abordan en la resolución 1887 (2009), aprobada por el Consejo en su 6191ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2009, son prueba de lo contrario.

En este contexto, quisiera, en nombre del Capítulo de Viena del Movimiento de los Países No Alineados, examinar las cuestiones más destacadas que plantea esa resolución relativa a la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que a continuación se exponen:

1. Exhortando a los Estados a adoptar controles nacionales más estrictos para la exportación de bienes y tecnologías estratégicos del ciclo del combustible nuclear (párr. 13), e instando a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica a que acuerde lo antes posible medidas en relación con los enfoques multilaterales respecto del ciclo del combustible nuclear, incluidas las garantías del suministro de combustible nuclear y medidas conexas, como mecanismo efectivo para hacer frente a la necesidad creciente de combustible nuclear y servicios relacionados y minimizar el riesgo de proliferación (párr. 14).

2. Alentando a los Estados a que exijan, como condición a la exportación de material nuclear, que el Estado receptor convenga en que, en caso en que dé por terminado el acuerdo de salvaguardias con el OIEA, o se retire de éste, o que la Junta de Gobernadores del OIEA determine que ha violado el acuerdo, el Estado

proveedor tendrá derecho a exigir la devolución del equipo y el material nuclear entregados antes de la terminación, el incumplimiento o el retiro, al igual que todo material nuclear especial producido con ese material o equipo (párr. 18).

3. Alentando a los Estados a que, al adoptar decisiones relativas a la exportación de material nuclear, consideren si el Estado receptor ha firmado y ratificado un protocolo adicional basado en el modelo de protocolo adicional (párr. 19).

4. Instando a los Estados a exigir como condición para la exportación de material nuclear que el Estado receptor convenga en que, en caso de que diera por terminado su acuerdo de salvaguardias con el OIEA, las salvaguardias seguirán vigentes respecto de todo equipo o material nuclear suministrado antes de dicha terminación, al igual que todo material nuclear especial producido con dicho material o equipo (párr. 20).

Al respecto, el Movimiento de los Países No Alineados quisiera reiterar las posiciones de principio siguientes:

1. El Movimiento de los Países No Alineados subraya que el OIEA es una organización internacional independiente relacionada con el sistema de las Naciones Unidas y desempeña una función técnica y de promoción en la esfera de los usos para fines pacíficos de la ciencia y tecnología nuclear. Es el único organismo que se ocupa de la aplicación de las salvaguardias y sigue siendo el foro multilateral más apropiado para ocuparse de las cuestiones de la verificación y las salvaguardias nucleares. También es la entidad encargada de proporcionar cooperación técnica con miras a ampliar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad del mundo.

2. El Movimiento de los Países No Alineados reitera su apoyo a todos los esfuerzos por mejorar la labor del OIEA en todos sus aspectos, dentro de las atribuciones que jurídicamente le otorga su estatuto, teniendo presente el derecho básico e inalienable que asiste a los Estados miembros para llevar a cabo actividades de investigación, producción y uso de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación.

3. Si bien el Movimiento de los Países No Alineados es plenamente consciente de la importancia de las salvaguardias nucleares y la seguridad nuclear, se opone a todo intento encaminado a invertir el orden de las prioridades del Organismo al dar primacía a las salvaguardias y las consideraciones relacionadas con la seguridad en un modo que constriña la función de promoción del Organismo.

4. Además, el Movimiento de los Países No Alineados destaca que el principal cometido de la Junta de Gobernadores de conformidad con el estatuto del OIEA es ocuparse de las cuestiones relacionadas con las salvaguardias en caso de que el Estado receptor no tome medidas plenamente correctivas dentro de un plazo razonable de tiempo cuando incumpla los acuerdos de salvaguardias suscritos con el Organismo. Sólo la Junta, con arreglo al párrafo c del artículo XII, “podrá tomar [entonces] una de las medidas siguientes o ambas: dar instrucciones para que se reduzca o suspenda la asistencia que preste el Organismo o un miembro, y pedir la devolución de los materiales y equipo puestos a disposición del miembro o de los miembros beneficiarios”.

5. El Movimiento de los Países No Alineados se opone a que se establezcan nuevas condiciones y prerequisites en el caso de las exportaciones nucleares que sean contrarias a lo dispuesto en el estatuto del OIEA.

6. El Movimiento de los Países No Alineados reitera que el Organismo aún no está en condiciones de sacar conclusión, adoptar decisión o formular recomendación alguna en relación con los enfoques multilaterales tratándose del ciclo del combustible nuclear, incluidas las garantías de abastecimiento de combustible nuclear y medidas conexas. Por ello, para seguir examinando esta cuestión es necesario basarse en un marco conceptual coherente y exhaustivo que trate adecuadamente las opiniones y preocupaciones del Movimiento de los Países No Alineados. El Movimiento de los Países No Alineados recomienda que, con sujeción a lo dispuesto por el estatuto, toda decisión en relación con la ejecución de una propuesta en este respecto la adopte la Conferencia General por consenso, para tener en cuenta las opiniones y preocupaciones de todos los Estados miembros.

7. Entretanto, el Movimiento de los Países No Alineados hace hincapié en que todos los Estados miembros del Organismo celebren, en el contexto de sus obligaciones jurídicas respectivas, acuerdos de salvaguardias con el Organismo para evitar que la asistencia se utilice de tal manera que procure el logro de un propósito militar. Habiendo contraído esas obligaciones, no hay fundamento alguno para excluir ningún material o tecnología “sensible” basándose en la premisa de que se considera que esos materiales o tecnologías entrañan un “riesgo de proliferación”.

8. El Movimiento de los Países No Alineados también toma nota con preocupación de que ha habido casos en que en algunos de los documentos del Organismo se asumía que el acceso a determinadas tecnologías nucleares para fines pacíficos representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El Movimiento de los Países No Alineados rechaza categóricamente todo intento de cualquier Estado miembro de utilizar el programa de cooperación técnica del OIEA como instrumento para el logro de fines políticos en violación de su estatuto.

9. El Movimiento de los Países No Alineados reafirma que es preciso establecer una clara distinción entre las obligaciones jurídicas contraídas por los Estados miembros en virtud de sus acuerdos de salvaguardias y sus compromisos voluntarios, a fin de que esos compromisos voluntarios no se conviertan en obligaciones jurídicas en materia de salvaguardias.

10. El Movimiento de los Países No Alineados reafirma además que los Estados miembros a los que suscita preocupación el incumplimiento de otros Estados de los acuerdos de salvaguardias que han suscrito deben dirigir al OIEA sus preocupaciones, junto con pruebas e información que las fundamenten, para que éste las examine, las investigue, saque sus conclusiones y decida sobre las medidas necesarias de conformidad con su estatuto.

El Movimiento de los Países No Alineados también lamenta que el Consejo de Seguridad, aunque haya puesto de relieve su responsabilidad primordial de hacer frente a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales en su resolución 1887 (2009), no reconociese la necesidad de contar con un instrumento general negociado multilateralmente por el que se prohibieran las agresiones o amenazas de agresión a instalaciones nucleares dedicadas a usos pacíficos de la energía nuclear.

El Movimiento de los Países No Alineados cree que gracias a sus posiciones de principio ha aportado su contribución de manera abierta y constructiva en lo tocante a las cuestiones importantes planteadas en el seno del Organismo sobre todos los aspectos de su labor. Aunque en su resolución 1887 (2009) el Consejo de Seguridad no recoja estas opiniones, el Movimiento de los Países No Alineados seguirá buscando entablar en el marco del OIEA un diálogo constructivo en el que se aborden adecuadamente esas opiniones.

Por último, dada la importancia de esta cuestión, le agradecería, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, que tuviera a bien distribuir el texto de la presente carta como documento del Organismo.

*(Firmado)* Ehab **Fawzy**  
Presidente del Capítulo de Viena del Movimiento  
de los Países No Alineados

## **Anexo II de las cartas idénticas de fecha 3 de diciembre de 2009 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a ustedes en nombre del Capítulo de Viena del Movimiento de los Países No Alineados que son también signatarios del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

El 24 de septiembre de 2009 el Consejo de Seguridad celebró un sesión al nivel de Jefes de Estado y de Gobierno para examinar el tema del orden del día titulado “La no proliferación de armas nucleares y el desarme nuclear”. Con miras a enriquecer el debate, así como el posible resultado de las deliberaciones del Consejo de Seguridad en relación con este tema, el Representante Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas envió una carta, en nombre de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados, al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Presidenta del Consejo de Seguridad (Estados Unidos). En la carta se señalaba a su atención los párrafos en que se reflejaban las posiciones del Movimiento en relación con tan importante cuestión que fueron adoptadas en la XV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 16 de julio de 2009 (S/2009/459).

La resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad tiene sólo un párrafo en su parte dispositiva (párr.7) relacionado con la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en que “exhorta a todos los Estados a que se abstengan de llevar a cabo ensayos nucleares y a que firmen y ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, de modo que pueda entrar en vigor en fecha cercana”.

El Movimiento de los Países No Alineados confiaba en que su contribución calase más profundamente en las deliberaciones del Consejo de Seguridad y enriqueciese el examen de esta cuestión.

El Movimiento de los Países No Alineados quisiera señalar a su atención de que a su juicio el párrafo 7 de la resolución 1887 (2009) debe considerarse en el contexto más amplio del desarme nuclear y la no proliferación. A este respecto, conviene recordar en la presente coyuntura las posiciones de principio del Movimiento sobre esta cuestión que a continuación se exponen:

1. El Movimiento de los Países No Alineados destaca la importancia de lograr la adhesión universal al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, incluso de todos los Estados poseedores de armas nucleares, los cuales, deberían contribuir al proceso de desarme nuclear entre otras cosas.

2. No obstante, el Movimiento de los Países No Alineados reitera que para que se cumplan plenamente los objetivos del Tratado, sería esencial contar con el compromiso permanente de todos los Estados signatarios, especialmente de los Estados poseedores de armas nucleares, con vistas al desarme nuclear, así como aplicar los acuerdos de la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Documento Final de la Conferencia del año 2000 encargada del examen del TNP, incluida la

aplicación de las 13 medidas prácticas destinadas a procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado.

3. Es evidente que el perfeccionamiento de las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares contraviene las garantías de seguridad proporcionadas por los Estados poseedores de armas nucleares. Reafirma que ese perfeccionamiento, así como el desarrollo de nuevos tipos de esas armas, viola los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares en el momento de la firma del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuyo fin es conseguir que el Tratado detenga la proliferación tanto vertical como horizontal y con ello impedir la aparición de nuevos tipos de dispositivos nucleares, así como de armas nucleares basadas en nuevos principios de la física.

4. Al respecto, el Movimiento de los Países No Alineados pide encarecidamente a los cinco Estados poseedores de armas nucleares, así como a los Estados que poseen capacidades nucleares no sujetas a salvaguardias a que observen el espíritu y la letra del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

El Movimiento de los Países No Alineados quisiera reafirmar su pleno apoyo a los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y a su Comisión Preparatoria. Al respecto, si bien pide a los Estados cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor el Tratado y a los que estén en condiciones de hacerlo a que lo ratifiquen, el Movimiento de los Países No Alineados insta en particular a los dos Estados poseedores de armas nucleares que figuran en la lista del anexo 2 que aún no han ratificado el Tratado a que lo ratifiquen sin mayor dilación. El Movimiento de los Países No Alineados también insta a los Estados que figuran en el anexo 2, que ni siquiera han firmado el Tratado, a que lo firmen y ratifiquen cuanto antes.

Por último, dada la importancia de esta cuestión, le agradecería, en nombre de los Estados miembros del Capítulo de Viena del Movimiento de los Países No Alineados que son también signatarios del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que tuviera a bien distribuir el texto de la presente carta como documento de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

(Firmado) Ehab **Fawzy**  
Presidente del Capítulo de Viena del Movimiento  
de los Países No Alineados